

CA. Senadores: Manuel R. Palacios, Armando Rodríguez Mújica; Diputados: Alfonso Patiño Cruz, Fernando Magro Soto.—PUEBLA. Senadores: Gustavo Díaz Ordaz, Alfonso Moreyra Carrasco; Diputados: Blas Chumacero Sánchez, Agustín Pérez Caballero, Miguel Barbosa Martínez, Fausto M. Ortega, Luis Márquez Ricaño.—QUERETARO. Senadores: Gilberto García Navarro, Eduardo Luque Loyola.—QUINTANA ROO. Diputados: Manuel Pérez Avila.—SAN LUIS POTOSI. Senadores: Manuel Alvarez, Fernando Moctezuma; Diputados: Florencio Salazar, Ignacio Gómez del Campo, Agustín Olivo Monsivais, Pascual Gerardo Reyes.—SINALOA. Senadores: Fausto A. Marín; Diputados: Alfonso G. Calderón, Armando Molina Trujillo, Miguel Gaxiola y V.—SONORA. Senadores: Antonio Canale, Gustavo A. Uruchurtu; Diputados: Francisco Martínez Peralta, Jesús María Suárez jr., Rafael Contre-ras Monteón.—TABASCO. Senadores: Adejor D. Sala, Antonio Taracena.—TAMAULIPAS. Senadores: Magdaleno Aguilar, Eutimio Rodríguez, Diputado: Antonio Salmón Ortiz.—TLAXCALA. Senadores: Mauro Angulo, Gerzayn Ugarte; Diputados: Moisés Rosalío García, José Estrada Romero.—VERACRUZ. Senador: Fernando López Arias; Diputados: Rafael Herrera Angeles, Josué Benignos Hideroa, Rafael Gómez, Fernando Campos Montes, Ramón Cámara Medina, Francisco Sarquís Carriedo, Ricardo Rodal Jiménez, Rafael Arriola Molina, Bulmaro A. Rueda.—YUCATAN. Senadores: Gonzalo López Manzanero, Ernesto Novelo Torres; Diputados: Humberto Carrillo Gil, Carlos Villamil Castillo.—ZACATECAS. Senadores: Salvador Castanedo R., Jesús B. González; Diputados: Jesús Aguirre Delgado, Joel Pozos León, Alfonso Hernández Torres.—Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Miguel Alemán Valdés.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Héctor Pérez Martínez.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Educación Pública, Manuel Gual Vidal.—Rúbrica.

DECRETO por el cual se reforma la fracción VIII del artículo 73 y adiciona la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

MIGUEL ALEMÁN VALDES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General, y previa la aprobación de la mayo-

ría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción VIII del artículo 73 y adicionada la fracción VIII del artículo 117 de la propia Constitución, para quedar como sigue:

ARTICULO 1º—Se reforma la fracción VIII del artículo 73 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 73.—.....

VIII.—Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la Deuda Nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.

ARTICULO 2º—Se adiciona la fracción VIII del artículo 117 constitucional, con el siguiente párrafo:

Artículo 117.—.....

VIII.—.....

Los Estados y los Municipios no podrán celebrar empréstitos sino para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en sus respectivos ingresos.

TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

Ramón Castellanos Camacho, D.P.—Miguel Moreno Padilla, S. P.—Rafael Gómez, D. S.—Fernando López Arias, S. S.—AGUASCALIENTES. Senadores: Edmundo Gámez Orozco, José González Flores. Diputados: Aquiles Elorduy, Roberto J. Rangel.—BAJA CALIFORNIA. Diputado: Antonio Navarro Encinas.—CAMPECHE. Senadores: Fernando Berrón Ramos, Pedro Guerrero Martínez. Diputados: Manuel J. López Hernández, Carlos Sansores Pérez.—COAHUILA. Senadores: Manuel López Güitrón, Raúl López Sánchez. Diputados: Federico Berrueto Ramón, Federico Meza Zúñiga.—COLIMA. Senadores: Melitón de la Mora, Rubén Vizcarra.—CHIAPAS. Senadores: Efraín Aranda Osorio, Efraín Lazos.—CHIHUAHUA. Senadores: Antonio J. Bermúdez, Alfredo Chávez. Diputados: Luis L. Legarreta, José López Bermúdez.—DISTRITO FEDERAL. Senador: Fidel Velázquez. Diputados: Manuel Peña Vera, Lauro Ortega Martínez, Antonio Vega García, Alfonso Martínez Domínguez, Leobardo Wolstano Pineda, Juan Gutiérrez Lascraín, Fernando Amilpa Rivera, Manuel Orijel Salazar, Víctor Herrera González, Trinidad Rosales Rojas.—DURANGO. Senadores: Atanasio Arrieta García, Marino Castillo Nájera. Diputados: J. Guadalupe Bernal, J. Encarnación Chávez, Eulogio V. Salazar.—GUANAJUATO. Senadores: Roberto Guzmán Araujo, Federico Medrano Valdívila. Diputados: Ramón V. Santoyo, Luis Díaz Infante, Pascual Aceves Barajas, Ernesto Gallardo S., Manuel Alemán Pérez, Manuel Rocha Lassaulx.—GUERRERO. Senadores: Ruffo Figueroa Figueroa, Donato Miranda Fon-

seca. Diputados: Angel Tapia Alarcón, Nabor A. Ojeda, Alberto Jaimes Miranda, Alejandro Gómez Maganda, Alejandro Sánchez Castro.—HIDALGO. Senadores: Alfonso Corona del Rosal, José Gómez Esparza. Diputados: David Cabrera Villagrán, Galileo Bustos Valle, Felipe Contreras Ruiz.—JALISCO. Senadores: J. Jesús Cisneros Gómez, Miguel Moreno Padilla. Diputados: Rodolfo González González, Roberto Soto Maynez, J. Ramón Hidalgo Jaramillo, Francisco Torres Rojas, José María Ibarra G., Abraham González Rivera.—MEXICO. Senadores: Adolfo López Mateos. Diputados: Esteban Marín Chaparro, Gustavo Castrejón, David Romero Castañeda, Mucio Cardoso jr., Fernando Guerrero Esquivel, Santiago Velasco Ruiz, Fernando Riva Palacio, Rafael López Ocampo.—MICHOCAN. Senador: Félix Ireta Viveros. Diputados: Enrique Bravo Valencia, Miguel Ramírez Munguía, Luis Ordorica Cerda.—MORELOS. Senadores: Carlos López Uriza, Elpidio Perdomo. Diputados: Porfirio Palacios, Nicolás Zapata.—NAYARIT. Senadores: José Limón Guzmán, Candelario Miranmontes B. Diputados: Antonio Pérez Cisneros, Angel Meza López.—NUEVO LEON: Senadores: Juan Manuel Elizondo, José S. Vivanco. Diputados: Antonio L. Rodríguez, Armando Arteaga y Santoyo, Santos Cantú Salinas.—OAXACA. Senadores: Manuel R. Palacios, Armando Rodríguez Mújica. Diputados: Alfonso Patiño Cruz, Fernando Magro Soto.—PUEBLA. Senadores: Gustavo Díaz Ordaz, Alfonso Moreyra Carrasco. Diputados: Blas Chumacero Sánchez, Agustín Pérez Caballero, Miguel Barbosa Martínez, Fausto M. Ortega, Luis Márquez Ricafío.—QUERETARO. Senadores: Gilberto García Navarro, Eduardo Luque Loyola. Diputados: Pablo Muñoz Gutiérrez.—QUINTANA ROO. Diputado: Manuel Pérez Avila. SAN LUIS POTOSI. Senadores: Manuel Alvarez, Fernan-

do Moctezuma. Diputados: Florencio Salazar, Ignacio Gómez del Campo, Agustín Olivo Monsiváis, Pascual Gerardo Reyes, Miguel Moreno Ibarra.—SINALOA. Senadores: Fausto A. Marín. Diputados: Alfonso G. Calderón, Armando Molina Trujillo.—SONORA. Senadores: Francisco Martínez Peralta, Rafael Contreras Monteón.—TABASCO. Senadores: Adelor D. Sala, Antonio Taracena.—TAMAULIPAS. Senadores: Magdaleno Aguilar, Eutimio Rodríguez. Diputados: Antonio Yáñez Salazar, Bernardo Turrubiates, Antonio Salmón Ortiz.—TLAXCALA. Senadores: Mauro Angulo, Gerzayn Ugarte. Diputados: Moisés Rosalío García, José Estrada Romero.—VERACRUZ. Senadores: Fernando López Arias. Diputados: Rafael Herrera Angeles, Josué Benignos Hideroa, Rafael Gómez, Ernesto Núñez Velarde, Fernando Campos Montes, Ramón Camarena Medina, Francisco Sarquís Carriedo, Ricardo Rodal Jiménez, Rafael Arriola Molina, Bulmaro A. Rueda.—YUCATAN. Senadores: Gonzalo López Manzanero, Ernesto Novelo Torres. Diputados: Humberto Carrillo Gil, Carlos Villamil Castillo, Rafael Cebada Tenreiro.—ZACATECAS. Senadores: Salvador Castanedo R., Jesús B. González. Diputados: Jesús Aguirre Delgado, Lorenzo Hinojosa Rodríguez, Joel Pozos León, Alfonso Hernández Torres.—Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Miguel Alemán Valdés.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Héctor Pérez Martínez.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que deja sin efecto, exclusivamente en lo que respecta al cemento, el de 6 de marzo de 1945, que fija los precios de varios artículos considerados como de consumo necesario en toda la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO: Que el Ejecutivo de mi cargo promovió oportunamente ante el H. Congreso de la Unión la derogación, en lo que se refiere al cemento, del decreto de 28 de junio de 1944, confirmado por el artículo 6º de la ley de 28 de septiembre de 1945, que dispuso se designaran interventores para las fábricas de cemento; y ello por estimar que de esta manera se elimina el comercio ilícito que surgió al amparo de la forma en que se practicó el control, vigilancia y fomento de la producción de dicho material;

CONSIDERANDO: Que para completar dicho propósito es menester que la fijación del precio de este material de construcción quede al libre juego de la oferta y la demanda; he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Queda sin efecto, exclusivamente en lo que respecta al cemento, el acuerdo de 6 de marzo de 1945, publicado el día 8 del mismo mes y año, que fija los precios de varios artículos considerados como de consumo necesario en toda la República.

SEGUNDO.—Publíquese el presente acuerdo por una vez en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la República, Miguel Alemán Valdés.—Rúbrica. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Ramón Beteta.—Rúbrica.—El Gobernador del Distrito Federal, Fernando Casas Alemán.—Rúbrica.

AUTORIZACION que exime de impuestos al señor Enrique Valdés Pineda, conforme a la Ley de Industrias de Transformación.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Financieros.—Departamento de Concesión y Vigilancia de Sub-